

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil trece (2013); años 170 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 62-13 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la compañía RADIO HIN, C. por A. (Rahintel), representada por el Lic. Héctor Eduardo Díaz Díaz, sobre permuta de terrenos en el Distrito Nacional. G. O. No. 10713 del 25 de abril de 2013.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 62-13

VISTA: La decimoquinta disposición transitoria de la Constitución de la República del 26 de enero de 2010.

VISTO: El contrato de permuta de terreno, suscrito en fecha 30 del mes de septiembre de 2009, entre el Estado dominicano y la compañía RADIO HIN, C. POR A. (RAHINTEL), representada por el señor HÉCTOR EDUARDO DÍAZ DÍAZ.

R E S U E L V E:

UNICO: Aprobar el contrato de permuta de terrenos, suscrito en fecha 30 de septiembre de 2009, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. ELÍAS WESSIN CHÁVEZ, de una parte; y de la otra parte, la compañía RADIO HIN, C. POR A. (RAHINTEL), representada por el señor HÉCTOR EDUARDO DÍAZ DÍAZ, mediante el cual el primero traspasa a la segunda a título de permuta una porción de terreno con área de 2,998.84 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 192, del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, ubicada en la Ave. Independencia, esquina calle Hipólito Herrera Billini, a cambio del traspaso a favor del Estado dominicano por parte de la segunda, de una porción de terreno y sus mejoras, dentro de la parcela No. 178-A, del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 26,150.00 metros cuadrados, utilizados por el Estado para las construcciones de "El Silencio", Villa Faro, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE PERMUTA

ENTRE:

No. 001425

De una parte, **EL ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. Elías Wessin Chávez, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0742821-1, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder marcado con el numero 208-09, de fecha veinte (20) días del mes de agosto del año 2009, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, quien en lo adelante se denominará por su nombre completo, y de otra parte,

RADIO HIN, C. POR A., (RAHINTEL), compañía constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social abierto en la Avenida Gustavo Mejía Ricart, No.45, del Ensanche Naco, de esta ciudad, debidamente representada en este acto por el señor **HÉCTOR EDUARDO DÍAZ DÍAZ**, en virtud del poder otorgado por el Consejo de Directores de la compañía Radio HIN, C. por A., celebrado en fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil ocho (2008), dominicano, mayor de edad, casado, empresario, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0067018-1, domiciliado y residente en esta ciudad, la que en lo adelante se denominará **RAHINTEL**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: En fecha 15 de noviembre del año 1976, el ESTADO DOMINICANO, autorizó, mediante Poder al Administrador General de Bienes Nacionales, el traspaso a favor de **RAHINTEL**, de una porción de terreno de 2,998.84 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.192, del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, situada en la Avenida Independencia esquina calle Hipólito Herrera Billini, a cambio de que esta compañía traspasara a favor del ESTADO DOMINICANO una porción de terreno y sus mejoras, dentro de la Parcela No.178-A, del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 26,150.00 metros cuadrados, utilizadas por el Estado para las construcciones de "El Silencio", Villa Faro.

POR CUANTO: A que el traspaso de la referida porción de los 26,150.00 metros cuadrados, a favor del ESTADO DOMINICANO, ha sido formalizada ante el Registro de Títulos del Distrito Nacional, conforme se evidencia en el Certificado de Título No.2000-5205, emitido por el Registro de Títulos del Distrito Nacional a favor del Estado dominicano, correspondiente a la Parcela No.178-A del Distrito Catastral No.6 del Distrito Nacional, con una extensión superficial de dos (2) Hectáreas, sesenta y un (61) Áreas y cinco (5) Centiáreas.

POR CUANTO: A que a la fecha no se ha formalizado el traspaso de la porción de 2,998.84 metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela No. 192, del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, a favor de RAHINTEL.

POR CUANTO: Con respecto a la permuta antes descrita, el ESTADO DOMINICANO tomó posesión de la Parcela 178-A, antes indicada y edificó proyectos habitacionales sobre la misma, mientras que RAHINTEL, tomó posesión de la porción de los 2,998.84 metros cuadrados, de la Parcela No. 192, los cuales actualmente ocupa, conforme a levantamiento realizado por la brigada del Departamento General de Bienes Nacionales.

POR CUANTO: Que a los fines del ESTADO DOMINICANO materializar y regularizar el traspaso a favor de RAHINTEL de los metros cuadrados que ha adquirido y que actualmente esta última mantiene en posesión dentro de la Parcela 192, y de cumplir con lo establecido en el Artículo 1625 del Código Civil dominicano, las partes han acordado suscribir un nuevo contrato.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente documento, las partes, libre y voluntariamente:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Ratificación de Permuta de Parcela 192. El ESTADO DOMINICANO y RAHINTEL, por medio del presente documento, declaran, reconocen y aceptan que en fecha ocho (8) del mes de julio del año mil novecientos setenta y siete (1977), pactaron la permuta de una porción de terreno de 2,998.84 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.192, del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, situada en la Avenida Independencia esquina calle Hipólito Herrera Billini, por parte del primero, a cambio del traspaso a favor de EL ESTADO DOMINICANO por parte de la segunda, de una porción de terreno y sus mejoras, dentro de la Parcela No. 178-A, del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 26,150.00 metros cuadrados, utilizadas por el Estado para las construcciones de "El Silencio", Villa Faro. En ese sentido el ESTADO DOMINICANO declara haber recibido como producto de dicha permuta el pago correspondiente, por lo que otorga formal recibo de descargo y finiquito a favor de RAHINTEL y autoriza por tal concepto, el traspaso a favor de RAHINTEL del inmueble descrito a continuación:

"Una porción de terreno con área de 2,998.84 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.192, del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, ubicada en la Ave. Independencia, Centro de Los Héroes, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, Av. Independencia; al Este, Parcela 46-Bis; al Sur, calle República del Líbano; y al Oeste, calle Hipólito Herrera Billini".

SEGUNDO: Solución de Conflictos. Las partes se remiten al Derecho Común para resolver cualquier conflicto surgido por la aplicación del presente Contrato

TERCERO: Elección de Domicilio. Para todos los fines y consecuencias legales del presente documento, las partes hacen elección de domicilio en las direcciones arriba indicadas.

HECHO Y FIRMADO en cinco (5) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, y otro para el Notario Público actuante, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil nueve (2009).

Por la **Administración General de Bienes Nacionales**

Dr. Elías Wessin Chávez,
Secretario de Estado,
Administrador General

Por **RADIO HIN, C. POR A. (RAHINTEL)**

Héctor Eduardo Díaz Díaz

YO, DRA. MIROPE B. SOSA A., Abogado Notario Público de los del Número Distrito Nacional, inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios de la Republica bajo el No. 3250, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden en el presente documento fueron puestas de manera libre y voluntaria por los señores Dr. ELIAS WESSIN CHÁVEZ y Héctor Eduardo Díaz Díaz, de generales que constan en este mismo acto, y quienes manifestaron bajo la fe del juramento que son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de su vida tanto pública como privada, por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil nueve (2009).

DRA. MIROPE B. SOSA A.
Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Juan Orlando Mercedes Sena
Secretario

Rubén Darío Cruz Ubiera
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil trece (2013), años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.

Abel Atahualpa Martínez Durán
Presidente

Ángela Pozo
Secretaria

Juan Julio Campos Ventura
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil trece (2013), años 170 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 63-13 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la señora América Florián Medina, mediante el cual el primero traspasa a la segunda, la casa No.18 del Proyecto Habitacional La Descubierta, R.D. G. O. No. 10713 del 25 de abril de 2013.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 63-13